Proceso de Selección No.CM-052-2022

Dagua, noviembre 25 de 2022.

ANEXO No. 6
OFERTA ECONÓMICA
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE ACUERDO AL PRESUPUESTO OFICIAL

Objeto: "Adecuación de la Sede Educativa José María Anzoátegui, ubicada en la Vereda Loma Alta, Zona Rural del Municipio de Dagua, según BPIN 2021762330015.".

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	**CERRAMIENTO**				**$ 2,305,900**
1.01	MALLA ESLABONADA GALV. #12 ROMBO 1,1/2"	M2	32.00	$ 29,000	$ 928,000
1.02	POSTE TUBO GALV. 2" x 2.3 MM C.13"	ML	22.50	$ 29,000	$ 652,500
1.02	TUBERIA GALVA. 1"	ML	32.00	$ 13,000	$ 416,000
1.03	ANCLAJE - SOPORTE TUBERIA 1,1/2"x1/8"	UND	7.00	$ 44,200	$ 309,400
	SUBTOTAL CAP 1 CERRAMIENTO:				**$ 2,305,900**
2	**ENCHAPES Y PISOS**				**$ 6,187,350**
2.01	RASQUETEADA - LIJADA - RESANE	M2	120.00	$ 1,300	$ 156,000
2.02	REPELLO MURO 1:2	M2	42.00	$ 23,500	$ 987,000
2.03	ESTUCO PLASTICO MURO (POLVO)	M2	40.00	$ 7,100	$ 284,000
2.04	KORAZA (3M)	M2	105.00	$ 8,950	$ 939,750
2.05	ENCHAPE CERAMICA 20X30 DE 1 CALIDAD	M2	42.00	$ 64,000	$ 2,688,000
2.06	CERAMICA 20.01-22.50 X 20.01-22.50 TRAF	M2	3.00	$ 58,400	$ 175,200
2.07	CONTRAPISO CONCRETO E=10CM 2.500Psi	M2	1.00	$ 60,400	$ 60,400
2.08	GRIFO LAVAMANOS PUSH PARED - ANTIVANDAL	UND	2.00	$ 221,000	$ 442,000
2.09	VINILO MURO	M2	50.00	$ 9,100	$ 455,000
	SUBTOTAL CAP. 2 ENCHAPES Y PISOS:				**$ 6,187,350**
3	**CARPINTERIA METALICA**				**$ 2,406,500**
3.01	NAVE LAMINA LLENA BAT. + CERR. + PINT CAL. 20	UND	2.00	$ 398,000	$ 796,000
3.02	MARCO LAMINA 0.70-1.0 M CAL. 20 PEST S/LUCE	UND	2.00	$ 123,000	$ 246,000
3.03	REPINTE VENTANA - REJA	M2	13.00	$ 18,500	$ 240,500
3.04	LIMPIEZA GENERAL	M2	80.00	$ 1,600	$ 128,000
3.05	VIDRIO TRANSPARENTE 4 MM	M2	12.00	$ 83,000	$ 996,000
	SUBTOTAL CAP. 3 CARPINTERIA METALICA:				**$ 2,406,500**
4	**JUEGOS INFANTILES**				**$ 3,486,800**
4.01	BURRO BALANCIN L= 3.5 MTS	UND	1.00	$ 680,800	$ 680,800
4.02	COLUMPIO DOS PUESTOS L=3.4,H2.5M A=2.0M	UND	1.00	$ 1,755,000	$ 1,755,000
4.03	EXCAVACION TIERRA A MANO	M3	3.00	$ 17,000	$ 51,000
4.04	PASAMANOS L= 3 METROS	UND	1.00	$ 1,000,000	$ 1,000,000
	SUBTOTAL CAP. 4 JUEGOS INFANTILES:				**$ 3,486,800**
	VALOR COSTOS DIRECTOS OBRA				**$ 14,386,550**
	COSTOS INDIRECTOS OBRA				
	VALOR COSTOS DIRECTOS OBRA CIVIL				**$ 14,386,550**
	ADMINISTRACION			25.00%	$ 3,596,638
	UTILIDAD			7.00%	$ 1,007,059
	TOTAL AU			**32.00%**	**$ 4,603,697**
	VALOR TOTAL PRESUPUESTO DE OBRA CIVIL				**$ 18,990,247**

Firma

DIRECCIÓN: Condominio Campestre Privilegio Casa 25 - Autopista Panamericana Contiguo a las Veraneras, Jamundí Valle del Cauca **TELEFONO:** 311 6304303 -3104591799 **EMAIL:** construccionescft@hotmail.com

Proceso de Selección No.CM-052-2022

Dagua, noviembre 25 de 2022.

ANEXO No. 8
FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Yo, María Del Pilar Izquierdo García identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.989.591 de Cali – Valle del Cauca obrando en nombre y representación legal de la sociedad Construcciones CFT S.A.S. informo a la Alcaldía de Dagua, que acepto y cumplo con todos los requisitos técnicos establecidos en la invitación pública, en las obligaciones específicas y demás documentos del proceso de selección, el cual tiene por objeto: "ADECUACION DE LA SEDE EDUCATIVA JOSE MARIA ANZOATEGUI, UBICADA EN LA VEREDA LOMA ALTA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE DAGUA, SEGUN BPIN 2021762330015".

Atentamente,

Firma del representante legal:

Nombre o Razón Social del Proponente: **Construcciones CFT S.A.S.**
N.I.T No.: **805.010.522 - 6**
Nombre del representante legal: **María Del Pilar Izquierdo García.**
C.C. No.: **31.989.591 de Cali – Valle del Cauca.**
Dirección: **Condominio Campestre Privilegio Casa 25 – Autopista Panamericana Contiguo a las Veraneras, Jamundí - Valle del Cauca.**
Teléfonos: **(602) 3368989 / 311 630 43 03 / 310 459 17 99.**
E-mail: construccionescft@hotmail.com

Proceso de Selección No.CM-052-2022

ANEXO No. 3
FORMATO DE EXPERIENCIA

CONTRATOS EJECUTADOS POR EL PROPONENTE									
No.	Integrante del proponente que acredita la experiencia	Entidad Contratante	No. Contrato	Objeto	% Participación	Fecha Inicio (dd/mm/aa)	Fecha Final (dd/mm/aa)	Valor Contrato ($)	Valor Contrato (SMMLV)
1	Construcciones Forero Tirado Ltda.	Municipio de Santiago de Cali.	SEM-IF-07-2006	Construcción de obras para la adecuación planta física de la I.E. Ciudad Córdoba Sede Principal de la Comuna 15.	100	07-12-2006	09-04-2007	$32.583.788	75.13
2									
3									
TOTAL SMMLV									75.13

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que la información aquí contenida es cierta.

Atentamente,

Firma del representante legal: _____

Nombre o Razón Social del Proponente: **Construcciones CFT S.A.S.**
N.I.T No.: **805.010.522 - 6**
Nombre del representante legal: **María Del Pilar Izquierdo García.**
C.C. No.: **31.989.591 de Cali – Valle del Cauca.**
Dirección: **Condominio Campestre Privilegio Casa 25 – Autopista Panamericana Contiguo a las Veraneras, Jamundí - Valle del Cauca.**
Teléfonos: **(602) 519 21 90 / 311 630 43 03 / 310 459 17 99.**
E-mail: construccionescft@hotmail.com

DIRECCIÓN: Condominio Campestre Privilegio Casa 25 - Autopista Panamericana Contiguo a las Veraneras, Jamundí Valle del Cauca **TELEFONO:** 311 6304303 -3104591799 **EMAIL:** construccionescft@hotmail.com

Nº SEM-IF-07-2006

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
CONTRATO DE OBRA No. SEM-IF-07-2006

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATISTA: CONSTRUCCIONES FORERO TIRADO LTDA

C.C. Y/O NIT: 805010522-6

VALOR : $ 32,583,909

OBJETO: CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA ADECUACION PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CIUDAD CORDOBA SEDE PRINCIPAL DE LA COMUNA 15

Entre los suscritos a saber: El **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL** que según Decreto Municipal 0093 del 27 de Febrero de 2005 emanado de la Alcaldía de Santiago de Cali, delega la facultad para celebrar este tipo de contratos **en HERNAN SANDOVAL QUINTERO**, mayor de edad, vecino de Cali, portador de la cédula de ciudadanía No. 16.607.189 expedida en Cali, Secretario de Educación Municipal, lo cual acredita mediante Decreto Municipal No. 0452 del 18 de Agosto de 2006 y Acta de Posesión Nº 0872 del 9 de Diciembre de 2005 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra parte **ALVARO FREDY FORERO PERDOMO**, también mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía Nº 16.726.281 expedida en Cali, quien obra en nombre y representación de la firma CONSTRUCCIONES FORERO TIRADO LTDA con Nit Nº 805010522-6, inscrito en la cámara de comercio el 03 de Abril del 1998 bajo el numero 2309 del Libro I X, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, declaran: **CLAUSULA PRIMERA. ACUERDO**: Celebrar el presente Contrato de Obra Pública, en los términos, condiciones, plazos y estipulaciones que se prescriben en el presente documento y la propuesta del contratista de fecha Septiembre 29 de 2006 que se incorpora y hace parte del mismo contrato. **1.1.** El presente Contrato cumple con lo establecido en el Acuerdo 0127 de 2004 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Cali 2004-2007" **1.2.** Queda entendido que en el evento de producirse discrepancias en la interpretación y aplicación de éste contrato o de cualquiera de sus anexos prevalecerá el orden en el cual han sido enumerados en ésta cláusula. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO**: **2.1.**EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL** a precios unitarios con ajuste y en los términos que señala este contrato todas las obras y trabajos necesarios para **Construcción de obras para la adecuacion planta fisica de la Institucion Educativa Ciudad Cordoba Sede Principal de la comuna 15**, según el contrato de obra no. SEM-IF-07-2006, de cantidades de obra, precios unitarios y valor total, adjunto a su propuesta. **2.2.** En desarrollo del objeto contractual el contratista se compromete a efectuar todos los trabajos necesarios para que las mencionadas obras puedan destinarse al fin para el cual fueron diseñadas y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto antes descrito. EL CONTRATISTA aportará todos los equipos, maquinaria, mano de obra, servicios profesionales, técnicos ó accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto antes descrito. **2.3.** La obra se ejecutará de conformidad con los estudios, diseños, proyectos y especificaciones aprobadas por el MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL y demás requisitos integrantes del contrato. **CLAUSULA TERCERA: DESCRIPCION CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS.** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL**, todas las obras objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios unitarios contenidos en el Cuadro No. 3 "Relación de las cantidades de obra, Precios Unitarios y Valor Total", el cual para todos los efectos de este contrato se considera como parte integrante del mismo. **PARAGRAFO:** Si durante el curso de los trabajos se requiere la ejecución de obras no previstas en este contrato, o la modificación de algunos ítems, se requerirá de la celebración de una adición al contrato con los requisitos señalados en la Ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios, previo informe del Interventor de la obra, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, levantándose un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas cantidades y los precios unitarios. Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte del **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL** a través del Secretario de Educación Municipal, lo cual se entenderá con la suscripción de la misma. **CLAUSULA CUARTA: PLANOS Y ESPECIFICACIONES.** En la ejecución del presente Contrato, el CONTRATISTA se ceñirá al objeto del mismo, según lo resaltado en las especificaciones entregados por el **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL**, dichas especificaciones hacen parte de este Contrato y se anexan al mismo. Cualquier duda o dificultad con respecto a las especificaciones será resuelta por el INTERVENTOR. De cada especificación recibirá el CONTRATISTA una copia común y correrá por su cuenta la obtención de las copias adicionales que requiera. **4.1.** En cualquier momento durante la ejecución del contrato, el **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL**, podrá ordenar por conducto de su INTERVENTOR, los cambios que considere necesarios en las especificaciones, y el contratista estará obligado a ejecutar dichas obras de acuerdo a la nueva modificación, a los precios unitarios y globales del contrato. Si dichos precios unitarios no están fijados, se pactaran tomando como base el porcentaje de A.I.U. (Administración, imprevistos y utilidades), así como los precios de los análisis unitarios presentados en la propuesta; para el rendimiento se adoptará el mayor de los incluidos en los análisis de precios de actividades afines. Sin embargo, si estos cambios afectan el plazo y el precio de este Contrato, o cualquiera de ellos, el CONTRATISTA deberá acordar previamente tales variaciones con el **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL** con el fin que este último las autorice, una vez autorizadas, las partes suscribirán un acta en la cual deberán constar las variaciones del caso y su

Capeto.

correspondiente aprobación. **4.2.** Cuando a juicio del CONTRATISTA sea conveniente variar las especificaciones, someterá las variaciones junto con los estudios correspondientes al INTERVENTOR, quien las presentará, si estima conveniente, a consideración del **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL**, explicando las causas que justifican dichas variaciones. Si las mismas no son aprobadas, el CONTRATISTA se sujetará a lo establecido en las especificaciones acordadas originalmente. En caso de ser aprobadas, se procederá como está establecido en el numeral anterior. **PARAGRAFO I:** Toda obra que se ejecute sin sujeción estricta a dichas especificaciones o estudios, diseños o proyectos, si es del caso será rechazada salvo autorización escrita de modificación por parte del **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL**. Si el CONTRATISTA ejecuta obras sin sujeción a las especificaciones o estudios, diseños o proyectos, según el caso y sin la autorización del **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL**, se obliga a efectuar a sus propias expensas las reparaciones que indique el **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL** y si se niega a efectuarlas, el **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL** podrá ejecutarlas directamente o por terceros, pero los gastos se deducirán del valor del contrato sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar para el CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con todos los requisitos, especificaciones y reglamentos de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos de la ciudad, en cuanto a instalaciones y conexiones para servicios públicos. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO.** El plazo de ejecución de la obra será de dos (2) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (registro presupuestal, publicación y aprobación de la garantía única), fecha en que se suscribirá el acta de iniciación. **PARAGRAFO I:** Se entiende que de conformidad con lo dispuesto en el Articulo 41 de Ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no podrá iniciarse hasta tanto no se haya aprobado la garantía única por parte de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, exista Registro Presupuestal y el contrato haya sido publicado en el Boletín Oficial del Municipio. **CLAUSULA SEXTA: PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION** el **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL** podrá ampliar el plazo para la ejecución de las obras materia del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del Interventor, ante la solicitud justificada presentada por el Contratista con veinte (20) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato y por las siguientes causas : a) Por cambios en los proyectos, diseños y especificaciones previamente aprobadas por el **MUNICIPIO DE CALI-SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL**, que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; **b)** Por aumento de las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; **c)** Por motivo de fuerza mayor o caso fortuito; **d)** Otros que el **MUNICIPIO DE CALI-SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL** considere suficientes para conceder la prórroga aprobadas, previa evaluación del Interventor. **6.1.** La solicitud deberá enviarse por el Contratista acompañada del respectivo programa de obra con su valoración mensual, con copia al Interventor y a la Subsecretaria de Planeación Sectorial de la **SECRETARÍA DE EDUCACION.** Vencido este término cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor. **PARAGRAFO I:** Habrá prórroga del plazo estipulado por causas de orden meteorológico, solo cuando éstas pongan en peligro la calidad o estabilidad de las obras, o exista la posibilidad de daños a bienes del **MUNICIPIO DE CALI** o bienes de terceros. **PARAGRAFO II:** El plazo solamente podrá ser modificado por causas no atribuibles al CONTRATISTA calificadas como tales por la Administración. **PARAGRAFO III:** Para las modificaciones relacionadas exclusivamente con el plazo se levantará un acta la cual deberá ser suscrita por el Contratista, y el Secretario de Educación Municipal, (previo concepto del interventor) en la cual se consignarán las causas que la originaron. Una vez suscrita el Acta, de que trata esta Parágrafo, se procederá a celebrar otro sí al Contrato, el cual deberá ser suscrito por las mismas personas que intervinieron en la firma del Contrato Original, con la cual se perfeccionara dicha ampliación. **PARAGRAFO IV:** En el Contrato a que se refiere el Parágrafo anterior se hará constar la obligación del CONTRATISTA de extender o prorrogar la garantía correspondiente de conformidad con la cuantía y por el término que le fije el MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL. **CLAUSULA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Cuando se presenten motivos de fuerza mayor o caso fortuito calificadas como tales por el **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL**, en las obras que son objeto de este contrato, el CONTRATISTA estará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación en las mismas y tendrá derecho a la suspensión del plazo del contrato, mientras subsistan dichas causas, sin derecho a indemnización alguna. El **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL** reparará las obras afectadas siempre que la evaluación de los hechos, las causas que lo motivaron y la diligencia con que el CONTRATISTA actuó ante ello, se haya hecho conocer por él dentro de los ocho (8) días siguientes a su ocurrencia. **PARAGRAFO I:** Se entenderá suspendido el plazo mientras a juicio de **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL** subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. **PARAGRAFO II:** EL CONTRATISTA asumirá la pérdida de los materiales y demás elementos de su propiedad, que esté utilizando en la ejecución de la obra objeto de este contrato. **CLAUSULA OCTAVA: VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de $ 32.583.909, que resulta de multiplicar las cantidades de obra por los precios unitarios, según el cuadro No 3 "Relación de las Cantidades de Obra, Precios Unitarios y Valor Total", el cual hace parte integrante de este contrato **PARAGRAFO I:** Es entendido que el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutada por el CONTRATISTA y recibidas a satisfacción por el **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL**, por los precios unitarios con reajuste estipulados en este contrato. **CLAUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL**, se compromete a pagar al CONTRATISTA el valor del presente Contrato, ajustándose al programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.), de la siguiente manera: **9.1.** Un ANTICIPO equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor contractual por el **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL** al CONTRATISTA dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución de este Contrato. La cuenta de manejo del anticipo deberá estar abierta en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a partir de la fecha de recibo del anticipo, siendo el presente plazo de estricto cumplimiento, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula Vigésima Octava. **9.2** El anticipo deberá manejarse en cuenta separada a nombre del CONTRATISTA y del CONTRATANTE, los rendimientos que llegaren a

Capeto.

producir los recursos entregados pertenecen al **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL** El contratista presentará un plan de manejo de la inversión para su aprobación por parte de la interventoria, adicionalmente el contratista presentara a la interventoria los soportes correspondientes a la inversión realizada para su adecuado control. **PARAGRAFO** Los pagos del anticipo se harán directamente a proveedores para la compra de materiales; para equipos se girará al CONTRATISTA si es propietario de él o a terceras personas en caso de alquiler; para mano de obra se podrá girar a nombre del CONTRATISTA para que el haga los pagos. El Anticipo será invertido de la siguiente manera: el (70%) para adquisición de materiales; el (20%) para el pago de mano de obra y el (10%) para equipo. **9.3. EL MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL** efectuará pagos parciales y/o finales, para lo cual se medirá conjuntamente entre el CONTRATISTA y la Interventoria la obra realizada a satisfacción, la que se hará constar en actas firmadas por ambas partes. Cada acta deberá contener el número del Ítem, su descripción, su precio unitario, la cantidad de obra ejecutada desde la medida anterior, y el valor de ésta, entendiéndose que de no existir avance en la ejecución de la obra no habría lugar al pago parcial. Las obras adicionales se liquidarán de acuerdo con los precios unitarios sin reajuste, y autorizados por el SECRETARIO DE EDUCACION, previo concepto del Interventor. Del valor determinado en esta forma se hará para cada período una deducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) mínimo de la liquidación parcial de que traten estos numerales, como amortización del anticipo, hasta cubrir la totalidad del mismo. **9.4. EL MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL** pagará al Contratista el 50% restante del valor del contrato, mediante actas de liquidaciones parciales y/o final una vez ésta se justifique con el avance de ejecución de obra y se encuentren debidamente legalizadas, en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de su legalización; se entiende como debidamente legalizada cuando haya sido radicada en la Tesorería General del Municipio. **PARÁGRAFO:** Queda entendido que las sumas antes indicadas serán pagadas por el **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL** al CONTRATISTA deduciendo de éstas el valor proporcional pagado por concepto del anticipo y cualquier otro concepto a cargo del CONTRATISTA. **9.5. El MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL** hará los diversos pagos al CONTRATISTA y las retenciones a cargo suyo o a través del representante del Contratista, para estos eventos se entenderá que todo pago hecho a través de este último tendrá respecto de la obligación de pago del **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL** pleno poder liberatorio para todos los efectos legales. **PARAGRAFO:** De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.). **9.6 EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE EDUCACION** es la propietaria de los recursos entregados en calidad de anticipo al CONTRATISTA y en consecuencia los rendimientos financieros que los mismos generen pertenecen al Tesoro Municipal. **CLAUSULA DECIMA: PROGRAMA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS :** EL CONTRATISTA deberá presentar para su aprobación al **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL** antes de iniciar los trabajos y una vez perfeccionado el presente contrato un programa de malla o precedencia, discriminado por actividades y definitivo de ejecución del contrato, contemplando el trabajo en horas diurnas, nocturnas, feriados y dominicales con el fin de que la construcción no sea vea interrumpida en ningún momento y dicha obra sea realizada en el menor tiempo posible. Deberá incluir la ruta crítica para el plazo contractual. Por cada día común de retraso en que incurra el contratista en la presentación del Programa indicado por el **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL** podrá cobrarle la multa correspondiente de que trata la cláusula vigésima octava. **10.1.** Una vez aprobado por el **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL** el programa presentado, este será obligatorio para el CONTRATISTA. Toda modificación a este programa requerirá previa aprobación escrita del INTERVENTOR Y LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÒN SECTORIAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, la cual deberá constar en un acta, que deberá llevar el visto bueno del SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALI. **10.2.** El programa definitivo de construcción deberá indicar la localización, cantidades de obra, rendimientos y la inversión semanal que el CONTRATISTA efectuará para cada uno de los ítems de pago de este Contrato, los equipos y personal que se utilizarán para cada una de las etapas de la obra contratada, lo mismo que las fechas de iniciación y terminación de las distintas actividades. **10.3.** El cuadro de inversiones semanales se calculará con base en las cantidades de obra programadas y valoradas a los precios unitarios convenidos en este Contrato. **10.4.** La aprobación que el **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL** dé al programa de construcción, no exonera al CONTRATISTA de las obligaciones contraidas en el presente Contrato y este solamente podrá ser modificado por causas no imputables al contratista. En consecuencia deberá entregar la obra oportunamente y en forma satisfactoria, aunque para ello tenga necesidad de utilizar un número mayor o una especie diferente de equipos a los previstos, personal adicional, o reprogramar alguna o todas las actividades. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INTERVENTORIA** para los efectos del presente Contrato el **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL** realizará la INTERVENTORIA a través de la persona que designe la SECRETARAIA DE EDUCACION MUNICIPAL – SUBSECRETARIA DE PLANEACION SECTORIAL. Las funciones generales , y a titulo enunciativo, del Interventor son : a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes incluyendo la obligación que el contratista tiene de reclamar el anticipo, una vez se encuentre listo para cobro en la Tesorería Municipal; b) Inspeccionar continuamente las obras para verificar que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por el CONTRATISTA; c) Resolver todas las consultas que le formule el CONTRATISTA y hacerle las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el CONTRATISTA lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar las obras; e) Inspeccionar los materiales que se utilicen en las obras objeto del contrato, rechazar u ordenar el retiro inmediato de aquellos que no cumplan con las especificaciones exigidas por el **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL**; f) Rechazar la obra que considere defectuosamente ejecutada; suspender y ordenar la demolición de todos aquellos trabajos realizados por el CONTRATISTA en la misma obra que a su juicio se estén ejecutando errada o defectuosamente en este evento los costos los asumirá el CONTRATISTA; g) Elaborar oportunamente las actas de liquidación de obra parciales y final, en este último caso deberá oficiar mínimo dos (2) veces al Contratista para que se presente a

Carpeta

suscribir el acta de liquidación final dentro de los cuatro (4) meses siguientes al recibo de las obras o al vencimiento del plazo de ejecución. **h)** Autorizar al CONTRATISTA la toma de las muestras para hacer ensayos, comprobar que se verifiquen todos los análisis de laboratorio que sean necesarios para el adecuado estudio de las obras; determinar cuales materiales pueden aceptarse y cuales no deben ser utilizados en determinados trabajos; **i)** Ordenar en cualquier momento al CONTRATISTA el aumento de personal si se considera necesario para la ejecución de los trabajos previa autorización del Secretario Educación Municipal ó su Delegado; **j)** Comunicar al CONTRATISTA las determinaciones que tome el **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL** sobre cambios, modificaciones de los diseños y especificaciones iniciales o demás cambios ordenados durante el desarrollo del contrato; **k)** Proponer a la SECRETARIA DE EDUCACION a través de la Subsecretaria de Planeación Sectorial, las modificaciones que sean necesarias a las especificaciones técnicas inicialmente pactadas, cuando así convenga para la buena marcha de los trabajos y la óptima ejecución de la obra. **l)** En caso de ser necesario imponer multas al CONTRATISTA, el Interventor deberá presentar un informe previo a la Subsecretaria de Planeación Sectorial de la SECRETARIA DE EDUCACION, aclarando el motivo y los valores, dando así aplicación a la cláusula Vigésima Séptima del contrato; **m)** Velar por que la garantía única, constituida por el CONTRATISTA, se encuentre vigente durante el término de ejecución del contrato. Caso contrario exigirle su actualización y/o prórroga; **n)** Verificar que todos los trabajadores que laboran en la ejecución del presente contrato se encuentren afiliados con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-, tal como lo establece el Articulo 50 de la Ley 789 de 2.002 y la Ley 828 de 2.003; **ñ)** Si el Contratista no efectúa o realiza totalmente los aportes correspondientes, la entidad por conducto de su Interventor, podrá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación (Parcial o Final) y solicitara a la Tesorería del Municipio para que a través de la misma Tesoreria Municipal o de la Fiducia efectúe el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regimenes de salud y pensiones; **o)** Informar a la Compañia Aseguradora cuando el contrato sea suspendido, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Trigésima Tercera del presente contrato; **p)** El Interventor deberá en cada acta de liquidación parcial de avance de obra o de liquidación final de la misma, dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral y Recursos Parafiscales, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las mismas que debieron haber sido cotizadas; **q)** Los Interventores con el fin de dar cumplimiento al articulo 5 de la ley 828 de 2003, cuando tenga conocimiento sobre las conductas de los contratistas de evasión o elusión de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y de los Recursos Parafiscales, deberá informar en forma inmediata al Ministerio de Protección Social tratándose de pensiones o riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF o a la superintendencia Nacional de Salud; **r)** Hacer cumplir al Contratista lo dispuesto en los Articulos 12 y 14 de la Ley 14 de 1975; **s)** Autorizar los pagos parciales y/o definitivos de acuerdo al avance de ejecución de la obra o terminación de ésta y las demás funciones que se le asignen. **t)** Llevar la bitácora del contrato y hacerla firmar del contratista. **PARAGRAFO I:** EL INTERVENTOR no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente Contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni para exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el INTERVENTOR tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificaciones a los términos de éste Contrato. **PARRAGRAFO II:** Las ordenes o instrucciones que imparta el INTERVENTOR al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse siempre por escrito al CONTRATISTA. **PARAGRAFO III:** Estarán a cargo del **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL** los costos que demande el ejercicio de las funciones del INTERVENTOR. Sin embargo el CONTRATISTA suministrará a aquel todas las facilidades que demande el ejercicio de sus funciones durante la vigencia de este Contrato. **PARAGRAFO IV:** Las diferencias o controversias que se presenten entre el CONTRATISTA y la Interventoria que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a la Subsecretaria de Planeación Sectorial de la SECRETARIA DE EDUCACION y si persisten al Subsecretario de Planeación Sectorial y al SECRETARIO DE EDUCACION, en solicitud de mediación o decisión, sin perjuicios de las acciones de Ley. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERSONAL. 12.1.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener al frente de la obra un Ingeniero Civil o de Transporte matriculado en Colombia, quien se desempeñará como Residente de Obra, con experiencia en obras similares a la contratada, previamente aceptado por el **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL** con autorización para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el INTERVENTOR cualquier asunto relativo a los trabajos contratados. **12.2.** Para la ejecución de la obra de éste Contrato, el CONTRATISTA se obliga a proporcionar el personal calificado. Si fuere necesario sustituir personal clave, los sustitutos deberán tener la calificación y experiencia equivalente a los originalmente vinculados a las obras contratadas y deberán contar con la aprobación previa y escrita del INTERVENTOR. **12.3.** Todo el personal empleado por el CONTRATISTA se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista entre tales personas y el **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL** vinculo laboral ni jurídico alguno, ya que el personal que vincule el CONTRATISTA no tiene carácter de servidor público y en consecuencia sus relaciones obrero - patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes. Esto deberá constar en los respectivos contratos. En consecuencia, el CONTRATISTA seleccionará y vinculará autónomamente el personal requerido para el desarrollo de las actividades objeto de este Contrato y será de su cargo exclusivo el cumplimiento de las obligaciones que por Ley, convención o pacto colectivo y contratos de trabajo adquiera con dicho personal. **12.4** EL INTERVENTOR designado por el **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL** comunicará por escrito al CONTRATISTA, sobre las deficiencias, anomalías, negligencias o mala conducta, en que incurra cualquier persona que de él dependa o de sus subcontratistas, con el fin que se adopten las medidas correctivas a que haya lugar. **EL MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL** se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado u obrero, sin que esté obligado a dar explicación alguna al respecto. **12.5.** EL CONTRATISTA está obligado a dar cumplimiento a lo ordenado en el

Capeto.

Articulo 12 de la Ley 14 de 1975 que establece: EL CONTRATISTA "deberá contratar necesariamente los servicios de tiempo completo de un Técnico Constructor con certificado y especializado en la labor de que se trate". **PARÁGRAFO I:** EL **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL** podrá solicitar al CONTRATISTA el aumento de personal, de equipo y de tiempo de trabajo diario, cuando la buena marcha de la obra lo requiera, sin que esto represente ningún costo adicional para el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL.** **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.** El CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas e Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-Sena, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el articulo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el Interventor o Supervisor del contrato, según lo establecido en el articulo 27 del Decreto Reglamentario 2170 de 2002. El Incumplimiento de esta obligación será para causal la imposición de Multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Articulo 5 de la ley 828/2003 **CLAUSULA DECIMA CUARTA: VALLAS, AVISOS Y SEÑALES.** Desde el inició y durante la ejecución de las obras el CONTRATISTA instalará la publicidad exterior visual mediante vallas, avisos y señales y demás elementos necesarios para la seguridad de las personas. Estos elementos deberán ser bien presentados y de fácil visualización. Igualmente el CONTRATISTA colocará a su costo y según diseño entregado por el **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL** una valla que deberá contener la siguiente información: Logo de la **SECRETARÍA DE EDUCACION** entregado por la Subsecretaria de Planeación Sectorial de la SECRETARIA DE EDUCACION, indicando que los trabajos se adelantan por intermedio de la SECRETARÍA DE EDUCACION, cumpliendo con lo indicado en el Articulo 24 numeral 9 de la Ley 80 de 1993; descripción de la obra; valor de la inversión; plazo de entrega; cobertura de habitantes beneficiados; contratista y fuente de financiación. Si el CONTRATISTA no lo hiciere el **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL** lo hará por él, recargando a su costo un 10% por concepto de trabajo de colocación, haciéndose acreedor a las multas de que trata la cláusula Vigésima Octava del presente contrato por incumplimiento. **14.1.** La Publicidad Exterior Visual deberá estar integrada física y visualmente al paisaje, respetando la arborización existente y los demás elementos constitutivos del espacio público, teniendo en cuenta condiciones de visibilidad que se puedan presentar. **14.2.** La Publicidad Exterior Visual debe ser elaborada con materiales resistentes a la intemperie y se le dará un adecuado mantenimiento para que no se presenten condiciones de suciedad, inseguridad y deterioro físico. **14.3.** La Publicidad Exterior Visual solo podrá permanecer durante el tiempo de ejecución de la obra y tres (3) meses más; una vez transcurrido dicho término, se deberá remover la valla incluyendo los correspondientes soportes y cimentaciones, por parte del CONTRATISTA, so pena de que se efectué su remoción por medio de los Servidores Públicos del Municipio a costa del CONTRATISTA. **14.4.** La instalación de la Publicidad Exterior Visual, así como las dimensiones de las vallas, se ajustarán a lo exigido en el Decreto 1140 de junio 1 de 1998. **14.5.** Se entienden incorporadas a este contrato la totalidad de las normas contenidas en el Decreto 1140 de junio 1 de 1998 "Por el cual se regula la Publicidad Exterior Visual mediante vallas en las obras públicas que se adelanten en el Municipio de Santiago de Cali". **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS. 15.1.** Para la ejecución de la obra, el CONTRATISTA se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. Los materiales y demás elementos que el CONTRATISTA adquiera para la ejecución de la obra que se le ha encomendado deberán ser de primera calidad en su género y apropiados para el fin a que se destinen. En consecuencia, el CONTRATISTA escogerá las fuentes de materiales o productos que más le convengan, debiendo sin embargo someter a la previa aprobación del INTERVENTOR, por lo menos con ocho (8) días calendario de anticipación a su utilización, muestras representativas de los mismos, en las cantidades que indique este último, con el fin de ser sometidas a ensayos técnicos y/o de laboratorio, para determinar la aceptación o no de estos por parte del **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL. 15.2.** EL CONTRATISTA no podrá solicitar modificaciones en los precios unitarios, ampliaciones en el plazo de entrega de la obra, o compensaciones distintas de los precios unitarios estipulados, por causa de la selección y adopción de las fuentes de abasto por parte del INTERVENTOR, no eximirá al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni obligará al INTERVENTOR a permitir que el CONTRATISTA continué abasteciéndose de esta, si los materiales resultantes no llenan a satisfacción los requisitos de las especificaciones contractuales, o si sus características son diferentes a las muestras de los mismos previamente analizadas. **PARAGRAFO:** Queda entendido que las pruebas y ensayos de los materiales o productos que impliquen alguna erogación serán por cuenta del CONTRATISTA. **15.3.** Los materiales y/o elementos que el CONTRATISTA emplee en la ejecución de la obra, sin la previa autorización escrita del INTERVENTOR, podrán ser rechazadas por éste último, cuando a su juicio, los mismos no sean los más adecuados. Los materiales y/o elementos que sean rechazados por el INTERVENTOR, deberán ser retirados por el CONTRATISTA del lugar de entrega, y reemplazados por material debidamente aprobado. Todo rechazo que el INTERVENTOR haga de un trabajo ejecutado, por motivo de la deficiencia en el material empleado en el, o por defecto en la misma obra, deberá ser reemplazado y corregido por el CONTRATISTA a satisfacción del INTERVENTOR, dentro del plazo que éste le fije y sin lugar a pago extra a su favor. EL CONTRATISTA sufragará todo gasto que exija el mantenimiento, operación, bodegaje y en general el buen funcionamiento de los materiales y equipos destinados a la realización de los trabajos contratados, con el fin de evitar daños frecuentes de estos, que dilaten o interrumpan los mismos trabajos. **PARAGRAFO:** Queda expresamente convenido que la mala calidad de los materiales y/o elementos que el CONTRAITSTA emplee en los trabajos contratados, lo mismo que los eventuales daños que sufran los equipos utilizados, no será causal justificante para eximir al CONTRATISTA de las obligaciones que adquiere mediante este Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CANTIDADES Y MEDIDAS. 16.1.** Para los efectos de éste Contrato, las cantidades consignadas en la respectiva lista, se entenderán por las partes contratantes como estimativas. En consecuencia, no serán consideradas efectivas y exactas, al ser ejecutadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del

Capeto

CONTRATISTA. 16.2. Cuando se requiera medir una parte o partes de la obra ejecutada, el CONTRATISTA deberá facilitar al INTERVENTOR o a su Representante, los datos de tal medición, proporcionándole además todos aquellos elementos necesarios para verificar la misma. 16.3. Si en la fecha en que se vaya a efectuar la medición, no asiste a ésta el CONTRATISTA u omite enviar a su agente, el INTERVENTOR podrá realizar la medición, y para los efectos pertinentes se considerará que esta es la medida exacta de la obra. 16.4 No obstante las costumbres generales o locales, la obra deberá medirse en forma neta, a menos que en este Contrato se indique lo contrario. 16.5. No le será permitido al CONTRATISTA iniciar la ejecución de las siguientes etapas, sin que la anterior haya sido aprobada por el INTERVENTOR. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá dar aviso a éste con la debida antelación, una vez la obra este lista para su examen, con el objetivo que el mismo se presente a verificar y efectuar las correspondientes medidas. 16.6. En caso que el CONTRATISTA no de aviso al INTERVENTOR sobre el momento en que la obra puede ser sometida a su debida verificación y medición, este último podrá solicitarle que descubra cualquier parte o partes de esta ya efectuadas para proceder a constatar las mismas, debiendo el CONTRATISTA, en todo caso, por su propia cuenta y riesgo, reponer o reparar a satisfacción del INTERVENTOR aquellos trabajos sobre los cuales el mismo le manifieste su inconformidad. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ENTREGA PARCIALES DE OBRA. 17.1. El CONTRATISTA y el INTERVENTOR harán periódicamente y en forma conjunta la medición y cómputo de las cantidades de obra efectivamente ejecutada, las cuales deberá aprobar este último. La obra que entregue el CONTRATISTA, deberá cumplir con las especificaciones prescritas y contar con la previa aceptación escrita del INTERVENTOR. 17.2. En una acta firmada por ambas partes contratantes, deberá constar la clase de obra, la fecha, el sitio, las cantidades ejecutadas desde la medición anterior, los precios unitarios, los valores totales, las cantidades acumuladas entregadas hasta el periodo anterior, y las cantidades totales entregadas hasta el último día del periodo a que se refiera la misma acta. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá entregar al MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL original y copias del acta anterior, en el número que determine el INTERVENTOR. 17.3. Para efectos de cómputo se usarán las mismas unidades y los precios establecidos en el Cuadro No. 3 "Relación de las Cantidades de obra, Precios unitarios y Valor total", que forma parte de este Contrato; pero si se trata de obras no previstas, el cómputo se hará de acuerdo con los precios y unidades acordadas en las actas correspondientes. 17.4. La obra cuyo precio sea expresado en forma global se valorará en porcentajes aproximados. 17.5. Las cuentas correspondientes, una vez sean aprobadas por el INTERVENTOR, serán pagadas conforme a lo estipulado en la Cláusula Novena de este Contrato. Los recibos parciales de obra no eximirán al CONTRATISTA de responder por esta de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Décima Octava de este Contrato. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PRUEBAS DE CALIDAD. 18.1. Después de haber terminado la obra o una parte de ella esta será sometida a ensayos o pruebas por parte del INTERVENTOR, los cuales se llevaran a cabo de acuerdo con las estipulaciones pertinentes establecidas en las especificaciones técnicas de este Contrato. 18.2. A más tardar el último dia de cada uno de los plazos o subplazos que al efecto previamente acuerden las partes, el CONTRATISTA deberá tener debidamente terminado el trabajo correspondiente a cada una de las etapas de la obra objeto de este Contrato. 18.3. EL CONTRATISTA deberá avisar por escrito al INTERVENTOR por lo menos Diez (10) días calendario de anticipación, la fecha en que la obra ejecutada estará lista las pruebas e inspecciones finales, conforme a lo estipulado en las especificaciones técnicas. 18.4. A menos que se apruebe un programa diferente, las pruebas o inspecciones se iniciarán dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la fecha que al efecto haya notificado el CONTRATISTA, y el dia o dias que el INTERVENTOR fije por escrito. 18.5. Si El CONTRATISTA no notifica al INTERVENTOR la ejecución de la obra o inspecciones dentro de los plazos o subplazos acordados o sus correspondientes prórrogas, o si el INTERVENTOR considera que su ejecución se ha demorado sin causa justificada, y el CONTRATISTA no demuestra en forma fehaciente lo contrario, el INTERVENTOR podrá ordenar por escrito llevarlas a cabo a partir de una fecha y dentro de un plazo determinado. Si el CONTRATISTA no procede a cumplir la orden del INTERVENTOR este podrá efectuar las pruebas e inspecciones por cuenta y riesgo de aquel. 18.6. Se considerarán terminadas las pruebas e inspecciones finales y terminada la obra o parte de ella, cuando aquellas hayan permitido verificar que la obra ejecutada cumple con las especificaciones y requisitos de este Contrato. Esta verificación se hará constar en un acta de obra ejecutada, firmada por el INTERVENTOR y el CONTRATISTA, en la que se consignará la fecha de terminación de la misma a satisfacción del MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL, la cantidad de obra ejecutada y las reparaciones menores y trabajos faltantes que el CONTRATISTA deberá efectuar y que a juicio del INTERVENTOR no afectan el uso que se le dará a la obra. 18.7. El CONTRATISTA deberá efectuar estas reparaciones menores y trabajos faltantes en el plazo que al efecto le fije el INTERVENTOR, antes de la expedición del certificado de aceptación final y recibo de la obra. 18.8. En caso que las pruebas e inspecciones no sean satisfactorias, la obra no será recibida y las pruebas e inspecciones finales deberán repetirse, cuantas veces sea necesario, en las fechas que acuerden el INTERVENTOR y el CONTRATISTA, una vez este haya efectuado las correcciones pertinentes. 18.9. EL CONTRATISTA suministrará por su cuenta los elementos y la mano de obra necesarios para la ejecución de las pruebas e inspecciones incluyendo la prueba de carga para las estructuras. Todos los costos de materiales, equipo, mano de obra para la ejecución y repetición de las pruebas e inspecciones que el INTERVENTOR realice, por razón de fallas en la obra, o en el incumplimiento de las especificaciones o de otros requisitos del Contrato, o por otras causas atribuibles al CONTRATISTA, correrán por cuenta de éste. EL CONTRATISTA sin costo alguno para el MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL, deberá reparar o reemplazar, de conformidad con lo previsto en este Contrato y según lo indicado por el INTERVENTOR, todo el trabajo que aparezca defectuoso después del examen realizado por este último. 18.10. Todos los bienes y obras que el CONTRATISTA se compromete a suministrar o ejecutar se someterán a pruebas de operación preliminar antes de su aceptación final. Las pruebas serán dirigidas por el Interventor del MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL y ejecutadas por el personal bajo la supervisión conjunta de representantes del CONTRATISTA si esto fuere requerido. 18.11. El costo de correcciones, reemplazos y similares, inclusive costos de transporte, que se presenten durante la prueba de los bienes u obras, y que el MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL considere superiores a los normalmente requeridos en los trabajos de esta clase, serán

Capeto.

cargados al CONTRATISTA. 18.12. Si el examen no arroja resultados satisfactorios, o cualquiera de los componentes de la obra sometidos a pruebas resultaren inservibles o deteriorados, el CONTRATISTA queda obligado a realizar el reemplazo necesario, dentro del término establecido por el MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL, en el acta en la cual se determinen los defectos de las obras a reponer, a satisfacción del Interventor delegado por el MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL. CLAUSULA DECIMA NOVENA: ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA. 19.1. A más tardar el último día del plazo fijado por el MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL para la entrega de cada parte o ítem de obra determinado en el plan detallado de entrega, el CONTRATISTA deberá tener debidamente terminadas las obras correspondientes, para su recepción por el MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL, por conducto del INTERVENTOR. 19.2. La entrega definitiva de la obra se hará constar en el acta final del recibo de esta, firmada por ambas partes, en la cual deberán figurar las cantidades de la obra ejecutada. Los correspondientes pagos finales se harán una vez se hayan entregado los planos definitivos de obra ejecutada y se hayan entregado las especificaciones definitivas de obra ejecutada y se hayan cumplido los requisitos exigidos en la cláusula cuadragésima primera (41) de este contrato, para tal efecto el MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL, expedirá una constancia en la cual se relacionaran los pagos y retenciones efectuadas, indicando el saldo a favor o en contra del CONTRATISTA. Las actas de recibo parcial de la obra no implicarán la aceptación definitiva de esta y el MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL, podrá tomar posesión o hacer uso de ella antes de su entrega final. CLAUSULA VIGÉSIMA: DEFECTOS DE EJECUCION. 20.1. EL CONTRATISTA será responsable por la reparación de todos los defectos de ejecución que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del presente Contrato, derivado de especificaciones, fabricación, empleo de materiales y montajes efectuados por el, y del empleo de equipos de fabricación o mano de obras deficientes utilizados en la misma. El CONTRATISTA se obliga a su costo a llevar a cabo todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes durante el término y condiciones establecidas en el Artículo 2060 del Código Civil Colombiano. 20.2. Si a juicio del MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL, existe duda razonable de que las reparaciones efectuadas puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de la obra o de parte de ella, el MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL, podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA, mediante notificación escrita enviada dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes a la entrega o terminación de las respectivas reparaciones. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ADQUISICIONES, PERJUICIOS Y SERVIDUMBRES. Corresponde al MUNICIPIO DE CALI a través de la - SECRETARÍA DE EDUCACION la adquisición de zonas para la ejecución de las obras, obligándose a entregar al CONTRATISTA la zona necesaria para las obras y al pago de compensaciones a terceros, cuando no se deban a culpa del CONTRATISTA. Se entiende que el plazo quedará prorrogado al no entregar oportunamente las áreas necesarias para las obras al Contratista por parte de MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL. Sin que por esto haya lugar a reconocimiento de indemnizaciones al CONTRATISTA. Son del CONTRATISTA los gastos de construcción, mejoramiento y conservación de las vías de acceso a las fuentes de materiales y demás gastos necesarios para la producción de estos, así como los costos de explotación de préstamos y sus correspondientes servidumbres, que sean necesarios para estos casos. EL CONTRATISTA deberá buscar los sitios oficialmente destinados para depositar los materiales de excavación. Si por determinación de la Interventoria dichos materiales pueden ser utilizados por el MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL en otras obras, EL CONTRATISTA deberá colocarlos en los sitios determinados sin costo adicional, de acuerdo a la distancia de acarreo libre estipulada en las especificaciones de construcción. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: COORDINACION CON OTROS CONTRATISTAS. LA SECRETARÍA DE EDUCACION deberá coordinar el trabajo con el CONTRATISTA del presente CONTRATO y con los demás Contratistas de este que se encuentren trabajando en el mismo lugar. Por lo tanto, el contratista cooperará con ellos y con el INTERVENTOR para realizar el trabajo contratado sin interferir ni perjudicar las obras terminadas o que estén en proceso de construcción por dichos Contratistas. Al efecto, si es el caso, preparará con ellos, con suficiente anticipación y de acuerdo con la respectiva Interventoria, las especificaciones necesarias para que los trabajos que deban realizar en coordinación, se lleven a cabo de la manera más conveniente para ellos y para el MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SITUACIONES IMPREVISTAS Y CASOS DE EMERGENCIA. 23.1. Si durante el curso de los trabajos contratados, el MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL o el CONTRATISTA descubre en el lugar o sitio donde se construye la obra, condiciones especiales sustancialmente distintas a las indicadas en las especificaciones previstas, que impliquen aspectos desconocidos de naturaleza especial, básicamente diferentes a aquellos inherentes a la misma obra, y de características distintas a las que preveen las especificaciones, el CONTRATISTA se abstendrá de alterar tales condiciones o circunstancias sin previa consulta escrita al INTERVENTOR, con el objetivo de que este último tome la correspondiente decisión. 23.2. Si el INTERVENTOR resuelve que las condiciones antes indicadas son esencialmente diferentes a las previstas, procederá a ordenar, con la previa aprobación escrita del MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL, los respectivos cambios en las especificaciones de la obra, previo acuerdo entre las partes contratantes, que del costo como del plazo o de cualquiera de ellos, se produzca con ocasión de las variaciones previamente aprobadas. 23.3. En El evento de producirse una emergencia no prevista en las especificaciones, que ponga en peligro la seguridad de la obra, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, el CONTRATISTA deberá tomar las medidas que el caso exija, sin solicitar autorización previa del INTERVENTOR, debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a este de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer, o sobre la extensión del plazo de ejecución de la obra, requerido por causa de la misma emergencia. PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al envío de la notificación de emergencia, confirmar esta por escrito al INTERVENTOR. Una vez el CONTRATISTA presente el respectivo estimativo, el INTERVENTOR, previo estudio de la causa que haya originado la emergencia,

Capeto.

recomendará al MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL hacer o no los pagos o extensiones de plazo solicitados con base en dicho estimativo. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INDEMNIZACION Y ESTABILIDAD DE LA OBRA. 24.1. EL CONTRATISTA se compromete a tomar todas las precauciones necesarias para evitar que se presenten accidentes de cualquier naturaleza, que produzcan daños a las estructuras existentes, edificaciones, tubería y en general, a cualquier otro elemento o bien constitutivo de la obra contratada, deberá ser reparado o indemnizado por este. En consecuencia, el CONTRATISTA implementará hasta la entrega total de la misma, los mecanismos de protección necesarios para evitar que esta sufra algún daño, siendo de su cargo en todo momento, los costos y/o gastos que se causen por concepto de su reparación o indemnización. 24.2. Dentro de los cinco años siguientes a la fecha de aceptación final de la obra, el CONTRATISTA responderá al MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL por la calidad y estabilidad de la obra, producto del empleo de materiales de mala calidad o de mano de obra deficiente. Igualmente en el mismo lapso, responderá por cualquier daño que haya ocasionado a las instalaciones existentes, con anterioridad al inicio de los trabajos y por los perjuicios de cualquier naturaleza que durante la ejecución de los trabajos contratados ocasione al MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL o a terceras personas. 24.3. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costo, todas las reparaciones y reemplazos que sea necesario hacer por ocasión de la responsabilidad adquirida y descrita en esta Cláusula. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: VARIACIONES DE CANTIDADES Y COSTOS. Cuando por circunstancias especiales sea necesario modificar el valor contractual convenido, se suscribirá una adición al contrato que no podrá exceder el 50 % de la cuantía originalmente pactada, expresado esto en Salarios Mínimos Legales Vigentes (S.M.L.M.V.) estableciéndose los acuerdos sobre la cuantía, condiciones y forma de pago del valor adicional, previa la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y el aumento de la garantía en los correspondientes riesgos amparados. CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA será responsable por el no cobro oportuno del anticipo, una vez este listo en Tesorería Municipal, por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente Contrato y responderá civilmente por los perjuicios que cause al MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL o terceros en desarrollo del mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente Contrato. 26.1. RESPONSABILIDAD DAÑOS A TERCEROS. EL CONTRATISTA será responsable ante terceros de todos los daños y/o perjuicios que llegue a causar a personas y/o propiedades durante el desarrollo de las obras, por descuido, negligencia suya o de las personas a su cargo y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda, por lo tanto deberá tomar las medidas y precauciones necesarias para evitar que esto suceda. 26.2. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A BIENES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. EL CONTRATISTA será responsable ante el MUNICIPIO DE CALI por los daños que se ocasionen a los bienes de propiedad de éste, con motivo de la ejecución de las obras materia del presente contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a reparar inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda. Por lo tanto, deberá tomar las medidas necesarias para evitar que esto ocurra. 26.3. RESPONSABILIDAD POR CONCEPTOS. EL CONTRATISTA será responsable hasta por la culpa leve de cualquier perjuicio que cause al MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL, por los conceptos escritos que emita a este sobre las especificaciones e informes que sean necesarios estudiar en desarrollo del presente Contrato, siempre y cuando esos conceptos hayan sido aplicados por el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL., así mismo en el evento en que estos no correspondan a la realidad de las especificaciones e informes a estudiar, EL CONTRATISTA garantizará por su cuenta y riesgo cualquier deficiencia o incorrección en la obra ejecutada. 26.4. RESPONSABILIDAD POR EL TRABAJO. EL CONTRATISTA será responsable hasta por culpa leve por sus actos u omisiones ante el MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL o terceros, por todos los elementos, equipos, vehículos, herramientas, construcciones, materiales, estructuras, combustibles empleados por él en la ejecución de las obras objeto del presente Contrato, en cualquier sitio que se encuentra durante la vigencia del mismo. CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: GARANTIA. EL CONTRATISTA deberá presentar a favor del MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL garantía única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del presente contrato. El riesgo amparado consistirá en: 27.1. El cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, cuya cuantía asegurada será del 20% del valor total del contrato y por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más. 27.2. Manejo y buena inversión del anticipo, por el 100% del valor del mismo y por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. 27.3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal contratado por el CONTRATISTA para la ejecución del contrato, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y tres (3) años más; 27.4. Responsabilidad civil extracontractual, por el veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y dos (2) años más; a través de un amparo autónomo en póliza anexa. 27.5. Estabilidad de la obra, por el veinticinco por ciento (25%) del valor final de la obra realmente ejecutada y por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra. PARAGRAFO I: En el evento de concederse prórrogas en el plazo para al ejecución de la obra materia de este contrato o celebrarse adiciones al contrato, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados , teniendo el contratista el plazo fijado por el MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía única otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL para presentar dichas modificaciones. PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía única, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato y/o la suscripción del otro sí ampliando el plazo o a la de la adición al contrato. Es obligación del CONTRATISTA, previa a la ejecución del CONTRATO, presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos a que se refiere los numerales 27.1 a 27.4 y el recibo del

Capeto.

pago de prima por el riesgo enunciado en el numeral 27.5, se debe presentar una vez se suscriba el acta de recibo final de obra, requisito indispensable para firmar el Acta de liquidación del CONTRATO. **PARAGRAFO IV:** En el evento de que por cualquier motivo el **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL** haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción indicada, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: MULTAS.** Los plazos señalados en el presente contrato para el cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes son improrrogables, a menos que en este mismo contrato se establezca lo contrario. Si quien incumpliere las obligaciones fuere el contratista pagará al **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL**, previo informe del interventor multas sucesivas de la siguiente manera: **a)** Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, el UNO POR MIL (1/1000) del valor del contrato por cada dia calendario de retraso. **b)** Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra sin justa causa, pagará una multa del UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor del contrato dejado de ejecutar por cada dia CALENDARIO DE RETRASO. **c)** Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del INTERVENTOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, el UNO POR MIL (1/1000) del valor del Contrato por cada dia calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del contratista en las Actas de entrega parciales o final de obra. Estas Multas se exigirán al momento que el MUNICIPIO DE DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION haga uso de la cláusula de caducidad, consagrada en el articulo 18 de la Ley 80/93. Si el incumplimiento atañe a los pagos, el **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL** pagará al CONTRATISTA el valor histórico actualizado de la suma incumplida, conforme a lo estipulado en el art. 4 numeral 8 de la Ley 80/93 y el articulo 1 del Decreto 679/94. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL.** Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 20% del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla en favor de aquella que haya cumplido o se hallare a cumplir. Esta Cláusula Penal se exigirá al momento que el MUNICIPIO DE DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION haga uso de la cláusula de caducidad, consagrada en el articulo 18 de la Ley 80/93. **CLAUSULA TRIGÉSIMA - COMPENSACION.** Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectiva la cláusula de multas establecida en este contrato, se procederá así **a)** si es el contratista el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, este autoriza al Municipio a descontar el valor de las multas a que haya lugar, de las actas o pagos que deban hacérsele **b)** si el Municipio es el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, se autoriza al contratista para que en el acta correspondiente incluya la suma objeto de la sanción a cargo del Municipio. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - APLICACIÓN DE SANCIONES.** En el evento en que el MUNICIPIO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL haga uso del articulo 18 de la Ley 80/93, lo hará mediante acto administrativo, en el cual también ordena hacer efectiva la cláusula penal o la garantía única, acto que deberá ser motivado y del cual se le notificara al contratista o a su apoderado. **PARAGRAFO:** Cuando se trate de hacer efectiva la garantía única, el acto administrativo se notificará también al garante del CONTRATO, su representante o su Apoderado. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.** El presente contrato se rige por las disposiciones de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en consecuencia se entienden incorporadas al mismo, los Articulos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: SUSPENSION DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En éste evento se comunicará por parte del INTERVENTOR a la compañía aseguradora, el término de la suspensión. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.** Durante la ejecución de la obra el CONTRATISTA se compromete a conservar y proteger los recursos naturales existentes y a contrarrestar los factores de deterioro ambiental, para ello deberá tomar las medidas que fueren necesarias teniendo en cuenta el siguiente procedimiento: **a)** Informar por escrito en un plazo de 24 horas al **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL** cualquier anomalía que se presente y pueda causar un daño al ambiente natural, construido y humano a fin de garantizarle a la comunidad el disfrute de un ambiente sano; **b)** Una vez informado el **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL** tomará las medidas necesarias para la recuperación, restauración o sustitución del área afectada con la colaboración del DAGMA y la C..V.C. El contratista se somete a observar las disposiciones contenidas en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios y en especial a lo reglamento en la Resolución No. 00541 del 14 de Diciembre de 1994 emanada del Ministerio del Medio Ambiente que regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición de materiales y elementos. **PARAGRAFO:** Durante la ejecución de la obra, el contratista se compromete a retirar de manera inmediata los escombros no reutilizables y a manejar por el sistema de container aquellos que sean reutilizables en la obra. Esta obligación deberá ser rigurosamente supervisada por el interventor de la obra, lo cual hará parte de sus funciones contractuales. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA: LIMPIEZA FINAL.** Previamente al recibo de las obras por parte del **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL** el CONTRATISTA deberá retirar los materiales sobrantes de las excavaciones, demoliciones y restaurar las zonas verdes, cercas y andenes que por descuido o imprevisión hayan sido dañados. Si no cumple con este requisito, el **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL** lo hará por él y a sus costos recargará un diez (10%) por ciento como indemnización, descontando este valor del acta de liquidación final. **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA: CADUCIDAD.** El **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten en forma grave el contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso segundo del numeral 5 del Articulo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará

Capcto.

lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 782/03 que modificó y prorrogó la Ley 548/99 que a su vez prorrogó la ley 418/97. De igual manera durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observa la persistencia del incumplimiento, por parte del Contratista de la obligación en el pago del sistema de Seguridad Social Integral y Recursos Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF) por un plazo de cuatro (4) meses (Art. 1 Ley 828/03). **PARAGRAFO I: DECLARACIONES DE CADUCIDAD Y NOTIFICACION DE LA MISMA.** La declaratoria de caducidad la hará el Secretario de Educación Municipal por resolución motivada, y se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su Representante o Apoderado y al Representante Legal o Apoderado del Garante de las obligaciones del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 01 de 1984. Contra la resolución que declara la caducidad procede el recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en el mismo Decreto. **PARAGRAFO II:** Ejecutoriada la Resolución que declara la caducidad, el CONTRATISTA entregará inmediatamente la obra en el estado en que se encuentre y los saldos de los anticipos que no hubiere amortizado o invertido en la obra. Si no lo hiciere, el MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL podrá tomar posesión de unos y otra. El MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL podrá continuar inmediatamente la ejecución de la obra bien sea a través del garante o de otro contratista. Recibido o tomada la obra y los saldos por anticipo, se procederá de inmediato a la liquidación del Contrato. El valor de los anticipos invertidos y no amortizados se incluirá en la liquidación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA: CESION Y SUBCONTRATACION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente este contrato a persona alguna, natural o juridica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita del SECRETARIO DE EDUCACION la cual puede ser negada. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución de la obra o parte de ella, sin la autorización previa, expresa y escrita del SECRETARIO DE EDUCACION. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA informará al MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL el nombre de cada subcontratista propuesto junto con la extensión y carácter del trabajo que se le encomendará y la información adicional que permita al MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL evaluar la idoneidad de los mismos. EL CONTRATISTA será, en todo caso, responsable solidariamente de los errores u omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derechos contra el MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL. Si en cualquier momento el MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL notificare que considera incompetente a cualquiera de los subcontratistas, el CONTRATISTA deberá tomar medidas inmediatas para cancelar el subcontrato. No habrá relación laboral alguna entre el MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL y los subcontratistas autorizados por éste, siendo el CONTRATISTA totalmente responsable por todo el trabajo que encomiende a ellos. En el caso de un contrato celebrado entre el MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL y un consorcio o unión temporal, no podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal. La compra de materia prima no se considera como subcontrato. **CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA: ACTAS.** Para la iniciación del contrato se elaborará un acta que será suscrita por el Contratista y el Interventor de la obra. Durante el desarrollo del contrato se suscribirán actas de avance de las obras en las cuales se determinarán los Ítems, cantidades y valores y se elaborarán dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, fecha máxima en la cual se enviarán para el trámite de firmas y perfeccionamiento para pago. Estas actas serán suscritas por las personas antes citadas, de igual forma se procederá para las de recibo final de la obra y liquidación del contrato. **PARAGRAFO I:** El Acta de liquidación final no se podrá suscribir hasta tanto el CONTRATISTA haya constituido la garantía donde se asegure el riesgo de estabilidad de la obra y ésta haya sido aprobada por la Secretaría de Educación Municipal. **PARAGRAFO II:** La elaboración y suscripción de las actas no impide que el MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL puede hacer posteriores reclamaciones sobre incumplimiento o problemas de estabilidad de la obra. **CLAUSULA TRIGESIMA NOVENA: VEEDURIA.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto 2170 de 2002. **CLAUSULA CUADRAGESIMA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL se obliga a reservar con destino a este contrato la suma de $ 32.583.909, con cargo al código Presupuestal establecido en la Disponibilidad No. 3600000119 y 3600000132. Los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **PARAGRAFO:** En todo caso los pagos efectuados durante la ejecución del presente contrato que correspondan a las obligaciones contractuales, se subordinarán a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al Programa y al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.). **CLAUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación definitiva, la cual deberá hacerse mediante acta. Independientemente del acta de liquidación, deberá elaborarse un acta de recibo definitivo de las obras en la cual deberá destacarse todos los eventos que por su importancia merezcan ser tenidos en cuenta. **CLAUSULA CAUDRAGESIMA SEGUNDA: NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y las demás disposiciones del Código Civil que le sean concordantes a este tipo de contrato, a las cuales se somete integramente el CONTRATISTA. **CLAUSULA CUADRAGESIMA TERCERA: LIQUIDACION.** Finalizado el plazo de ejecución del contrato deberá procederse inmediatamente con su liquidación o a más tardar dentro de los meses (4) meses siguientes al recibo final de las obras. En el acta de liquidación deben constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que hubieren llegado las partes; declarándose a paz y salvo, de conformidad con lo señalado en el Articulo 60 de la Ley 80 de 1.993. **PARAGRAFO I:** Así mismo en la liquidación, el Interventor deberá dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a

Cajeto.

las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, cuando a ello haya lugar, estableciendo para el efecto una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el Contratista. En el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes el Municipio de Santiago de Cali-Secretaría de Educación Municipal- retendrá las sumas adeudadas al Sistema y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones, conforme a lo señalado en el inciso segundo del Artículo 50 de la ley 789 de 2.002. **PARÁGRAFO II:** En el evento que el CONTRATISTA no se presente dentro del término anterior a liquidar de mutuo acuerdo el presente contrato, vencido este la Administración procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUADRAGESIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que en él no recae causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos estatales, de aquellas previstas en la Constitución y en las Leyes, si celebrado el Contrato se establece que el Contratista desde algún momento siguiente a la presentación de la oferta estaba incurso en cualquiera de tales circunstancias, el **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL** dará por terminado el Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En este caso EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado tal situación al participar y contratar. **CLAUSULA CUADRAGESIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad del CONTRATISTA, éste cederá el Contrato previa autorización escrita del **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL a través del Secretario** o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA al no realizar los pagos de multas en lo que hace relación al no cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y de los Recursos Parafiscales lo inhabilita a contratar con el Estado mientras persista la deuda; salvo que realice procesos concúrsales y existan acuerdos de pago según Ley 550 de 1999; todo lo anterior de conformidad con el inciso 3 del artículo 5 de la ley 828 de 2003, lo cual deberá ser demostrado al momento de firmar el contrato. **CLAUSULA CUADRAGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para la elaboración del presente contrato se tuvieron en cuenta los siguientes documentos: a) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del CONTRATISTA. b) Fotocopia de la Tarjeta Profesional del CONTRATISTA. c) Disponibilidad Presupuestal No 3600000119 y 3600000132 con código de apropiación presupuestal Nº 4143/0-2302/2301010349/13020020004/02039674 / 4143/0-1101/2301010349/13020020004/02039691 d) **CLAUSULA CUADRAGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.** Integran y precisan las condiciones y alcances del presente contrato los siguientes documentos: a) Condiciones contractuales junto con los planos, diseños, estudios, cantidades de obra , todo esto denominado ANEXO Nº 1 b) El programa detallado de trabajo presentado por el CONTRATISTA y aprobado por el **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL** para la ejecución de las obras. c) Certificado de Antecedentes Disciplinarios. d) Rut e) Pasado Judicial f) Certificado de responsabilidad Fiscal g) Certificado de estar bajo la cobertura del sistema de seguridad social en todo riego (EPS, Fondo de pensión, ARP) h) Las actas y documentos que se produzcan durante el desarrollo del contrato. i) La relación de las cantidades de obra, Precios unitarios y Valor Total j) Certificado de no Deudor del Estado (BDME) .k) Formato único de hoja de vida j) Certificado de disponibilidad presupuestal l) Garantía única y su aprobación **CLAUSULA CUADRAGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **CLAUSULA CUADRAGESIMA NOVENA: REQUISITOS PARA LA EJECUCION.** Son requisitos necesarios para la ejecución del presente contrato: a.- Constitución del Registro Presupuestal correspondiente, b.- Constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la SECRETARÍA DE EDUCACION; **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** tendrá cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del presente contrato, para cumplir con las obligaciones que le corresponden de las necesarias para iniciar la ejecución del presente contrato. Vencido este término si no ha cumplido con sus obligaciones el **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL** podrá proceder de conformidad a lo establecido en el segundo inciso del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA QUINCUAGESIMA: DESCUENTOS DE ORDEN LEGAL.** Las partes acuerdan que todos los pagos que por concepto de este contrato debe cancelar el contratista tales como Estampillas, Impuestos, Publicaciones y otros, serán descontados del primer pago que se le efectúe al CONTRATISTA sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el CONTRATISTA con ocasión de este contrato. **PARAGRAFO I:** EL CONTRATISTA autoriza al Municipio para que efectué el descuento de lo adeudado al fisco municipal por concepto de impuesto municipal, tasas, contribuciones en las actas parciales y actas de liquidación final. **PARAGRAFO II:** Cuando el valor de la obligación por concepto de impuestos municipales, tasas y contribuciones exceda el 20% del valor del contrato, el ordenador del gasto someterá el caso ante el CONFIS quien podrá autorizar la suscripción de un convenio de pago, en el cual se incluya un pago parcial razonable del contrato. **CLAUSULA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA: IMPUESTO DE TIMBRE.** De conformidad con lo señalado en el artículo 532 del estatuto Tributario Nacional EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL, se encuentra exonerada del pago del impuesto de timbre, por tanto el contratista deberá cancelar el cincuenta por ciento que le corresponde, valor que EL CONTRATISTA autoriza se le descuente de los pagos periódicos que se le efectúen. **CLAUSULA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA NOTIFICACIONES.** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Al **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL** al Edificio C.A.M. Torre Alcaldía Piso 8, Subsecretaría de Planeación Sectorial. Tel: 660-32-18 Al CONTRATISTA CONSTRUCCIONES FORERO TIRADO LTDA El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación del **MUNICIPIO DE CALI - SECRETARÍA DE EDUCACION MUNICIPAL** se dirigirá al representante del CONTRATISTA, y será entregada a éste en sus oficinas o a través de correo certificado, caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los Cinco (05) días calendario siguientes a la fecha de su Despacho. **CLAUSULA QUINCUAGESIMA TERCERA: DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio la Ciudad de Santiago de Cali.

Capeto.

CLAUSULA QUINCUAGESIMA CUARTA: COSTOS INDIRECTOS. EL CONTRATISTA manifiesta que los Costos Indirectos en este Contrato se distribuyen como sigue: ADMINISTRACIÓN 15%, IMPREVISTOS 10 % Y UTILIDAD 5% del valor del contrato.
CLAUSULA QUINCUAGESIMA QUINTA: PUBLICACIONES: De conformidad con lo establecido en el Articulo 1° del Decreto 327 del 28 de Febrero de 2002, todo contrato cuya cuantía sea igual o superior a 50 S.M.L.M.V. deberá ser publicado en el Boletin Oficial de la Alcaldia de Santiago de Cali. En consecuencia se firma el presente contrato en Santiago de Cali, a los

19 OCT 2006 de 2006

POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

HERNAN SANDOVAL QUINTERO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

CONSTRUCCIONES FORERO TIRADO LTDA
ALVARO FREDY FORERO PERDOMO
REPRESENTANTE LEGAL - CONTRATISTA

Capeto.

República de Colombia

Santiago de Cali

SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LA OBRA

CONTRATO No. : SEM–IF–07-2006
OBJETO DEL CONTRATO : CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA ADECUACIÓN PLANTA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD CÓRDOBA SEDE PRINCIPAL DE LA COMUNA 15
VALOR DEL CONTRATO: : $32.583.909
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO : DOS (02) MESES
CONTRATISTA : CONSTRUCCIONES FORERO TIRADO LTDA.
INTERVENTOR : PABLO EMILIO MARÍN RAMÍREZ
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO : 07 DE DICIEMBRE DE 2006

SUSPENSIONES

ACTA No.	PLAZO (meses)	CAUSALES	ACTA DE REINICIO No.
01 del 18-Diciembre-2006	0.355	El plano 01 de Planta de Cimentación y Cubierta, especifica construir la viga de cimentación de fachada, con refuerzo de 4#4 corridos y estribos #3 a cada 25 cms, conservando las vigas de cimentación, aéreas y columnas existentes en los otros dos ejes de muros que van con el paramento del cerramiento, al demolerse para construirse las zapatas y columnas de las esquinas de estos muros, se encontró que el refuerzo de estas vigas de cimentación existentes es de 4#3 y estribos #2 a cada 20 cms., se consultará con el diseñador estructural Ing. Jhon Jairo Hoyos y el diseñador del proyecto Arq. Jorge Luís Chaura, para la ratificación o reforma de la construcción de la obra.	01 del 09-Enero-2007
02 del 28-Febrero-2007	1.645	Se revisan los documentos soportes para solicitar a la Secretaria de Educación Municipal la consecución de los recursos y/o disponibilidad presupuestal, para la terminación de la adecuación del salón de laboratorio, con adición de mesones, repellos, enchapes y acometidas de gas y agua, necesarios para su normal funcionamiento.	02 del 09-Abril-2007

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO:

FECHA FINAL DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO : 09 DE ABRIL DE 2007
VALOR FINAL DEL CONTRATO: : TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($32.583.788)

ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LA OBRA

GARANTÍAS ACTUALES:

AMPARO	No. PÓLIZA	VIGENCIA		COMPAÑÍA ASEGURADORA
		DESDE	HASTA	
Cumplimiento y Anticipo	855367	2006-10-19	2007-06-19	LIBERTY SEGUROS S.A.
Salarios y Prestaciones Sociales	855367	2006-10-19	2010-01-19	LIBERTY SEGUROS S.A.
Responsabilidad Civil Extracontractual	145881	2006-10-19	2008-12-19	LIBERTY SEGUROS S.A.

Los suscritos, CONSTRUCCIONES FORERO TIRADO LTDA. representada legalmente por ÁLVARO FREDY FORERO PERDOMO en calidad de Contratista, PABLO EMILIO MARÍN RAMÍREZ en calidad de Interventor de la obra y JULIÁN LORA BORRERO Subsecretario de Planeación Sectorial, en representación del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, con el fin de hacer entrega por parte del Contratista y recibir por parte de la Interventoría al objeto contratado. Dichos trabajos fueron terminados el día NUEVE (9) DE ABRIL DE 2007, según el Acta Final de Obra suscrita.

A) OBRA EJECUTADA:

La obra ejecutada se detalla en el Acta Final de Obra elaborada el veintiocho (28) de mayo de 2007, la cual hace parte integrante de la presente Acta de Recibo Definitivo del Contrato.

B) ESTADO GENERAL DE LAS OBRAS:

Una vez realizada la inspección total de los trabajos, se constató que a la fecha nueve (9) de abril de 2007, los trabajos terminados se encuentran ejecutados de acuerdo con lo establecido en el contrato. En consecuencia, el Contratista hace entrega real y efectiva de los trabajos ejecutados a la interventoría y esta los recibe.

El recibo de los trabajos terminados, no releva al contratista de sus responsabilidades y obligaciones a las cuales hace referencia el contrato y las normas legales vigentes.

El contratista se compromete a mantener vigentes las garantías de conformidad con lo establecido en el contrato, modificando la vigencia de la Póliza Única de Seguro de

ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LA OBRA

Cumplimiento No. 855367 y Responsabilidad Civil Extracontractual No. 145881 de la compañía Liberty Seguros S.A., como se estipula en el contrato, actualizando la fecha de terminación conforme al siguiente cuadro, así:

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	2006-10-19	2007-10-09	$6.516.781
BUEN MANEJO DE ANTICIPO	2006-10-19	2007-10-09	$16.291.954
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	2006-10-19	2010-04-09	$3.258.390
ESTABILIDAD DE OBRA	2007-05-28	2012-05-28	$8.145.977
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	2006-10-19	2009-04-09	$8.145.977

OBSERVACIONES DE LA INTERVENTORIA.

Mediante la presente Acta se hace el recibo definitivo de la obra, sin embargo el Contratista a la fecha de Recibo Final, no ha presentado las Pólizas Actualizadas conforme al Acta de Inicio, Reinicio No. 1 y Reinicio No. 02 del 09 de abril de 2007, requisitos necesarios para el pago del Acta Final y la Liquidación del Contrato.

Por ello la Interventoría deja constancia, que los pagos no podrán efectuarse hasta tanto el Contratista no presente las Pólizas actualizadas con la respectiva aprobación por parte del Municipio de Santiago de Cali, las mismas que se requieren para la Liquidación del Contrato.

El Contratista debe de entregar el original de la bitácora de la obra al Municipio de Santiago de Cali y fotocopia a la Interventoría, constatar instalación de la valla mediante foto a color, tomada en el sitio de la obra, hacer entrega de los pagos realizados de Seguridad Social del contratista, Residente y trabajadores y los pagos de Parafiscales de la Liquidación pago Aportes / Fic del Sena e ICBF, documentos que son necesarios para la Liquidación del Contrato.

C) ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA Y AJUSTES:

El Contratista no presentó actas parciales de obra, solo un Acta Final No. 1 (Única).

ACTA DE RECIBO DEFINITIVO DE LA OBRA

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por las personas que en ella intervienen, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2007.

CONSTRUCCIONES FORERO TIRADO LTDA.
Rep. Legal ÁLVARO FREDY FORERO P.
Contratista

PABLO EMILIO MARÍN RAMÍREZ
Interventor Externo

CONSTRUCCIONES C.F.T - S.A.S

NIT 805.010.522-6

DIRECTOR DE OBRA

LUIS EDUARDO TORRES LASSO





DIRECCIÓN: Condominio Campestre Privilegio Casa 25 - Autopista Panamericana Contiguo a las Veraneras, Jamundí Valle del Cauca **TELEFONO:** 311 6304303 -3104591799 **EMAIL:** construccionescft@hotmail.com

CONSTRUCCIONES C.F.T - S.A.S

NIT 805.010.522-6

MATRICULA PROFESIONAL

INGENIERO CIVIL LUIS EDUARDO TORRES LASSO



DIRECCIÓN: Condominio Campestre Privilegio Casa 25 - Autopista Panamericana Contiguo a las Veraneras, Jamundí Valle del Cauca **TELEFONO:** 311 6304303 -3104591799 **EMAIL:** construccionescft@hotmail.com

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2022-1700188

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO

CERTIFICA:

1. Que LUIS EDUARDO TORRES LASSO, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 12975840, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de INGENIERIA CIVIL con MATRICULA PROFESIONAL 19202-24776 desde el 19 de Marzo de 1987, otorgado(a) mediante Resolución Nacional 35.

2. Que el(la) MATRICULA PROFESIONAL es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) MATRICULA PROFESIONAL se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre del año dos mil veintidos (2022).



Angela Patricia Alvarez Ledesma

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

CERTIFICACION DE TRABAJO

La Sra. María del Pilar Izquierdo García, identificada con cedula de ciudadanía 31.989.591, Representante Legal de CONSTRUCCIONES CFT S.A.S. con NIT 805.010.522-6

CERTIFICA:

Que, el Ingeniero Civil Luis Eduardo Torres Lasso, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.975.840 expedida en Pasto - Nariño y matricula profesional No.19202-24776 capitulo Cauca, laboró en nuestra empresa como RESIDENTE DE OBRA, en la obra SEM-IF-07-2006, que tenía como objeto "Construcción de obras para la adecuación planta física de la I.E. Ciudad Córdoba Sede Principal de la Comuna 15", durante el periodo comprendido desde el 07-12-2006 hasta el 09-04-2007, demostrando durante su permanencia responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que le fueron encomendadas.

Se expide la presenta a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Se expide en Jamundí – Valle del Cauca a los 15 días de enero de 2010.

María del Pilar Izquierdo García
Representante Legal Construcciones CFT S.A.S.